

San Salvador, 07 de mayo de 2018

**LICENCIADA
MAYARÍ MERINO
DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**



Reciba mis saludos y permítame exponer a usted las generales del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL -INSAFORP-**, el cual fue creado mediante la Ley de Formación Profesional, como una institución autónoma de derecho público, con autonomía económica y administrativa.

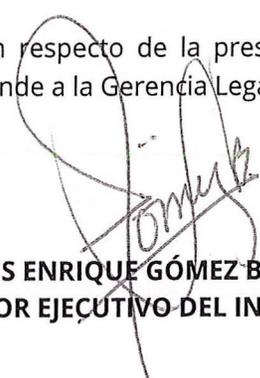
Siendo una Institución Autónoma con patrimonio propio, la institución se encuentra regulada por el Código de Trabajo en cuanto a la forma de contratación del personal que labora en el Instituto, el cual es contratado bajo la figura de un contrato individual de trabajo y además se cuenta con un Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el INSAFORP y el Sindicato de Trabajadores del INSAFORP-SITRAINSAFORP.

Dicho Contrato Colectivo en su **CLÁUSULA 30** establece que la institución debe contar con una "Política Salarial", la cual actualmente se encuentra en proceso de revisión, a efecto de armonizarla con la estructura salarial vigente, incorporada en el Presupuesto General de la Nación que fue aprobado por la Asamblea Legislativa en el mes de enero del presente año.

Respecto de lo anterior, en cumplimiento a instrucciones giradas por nuestro Consejo Directivo, queremos consultarle si es factible que a partir de la fecha en que se apruebe la Política Salarial revisada, pueda ser aplicada desde el mes de Enero del presente año, considerando que desde que se formuló el presupuesto del año 2018 se incorporó el incremento a los techos salariales y que a partir del mes de enero, con la aprobación del presupuesto se cuenta con los fondos necesarios para cubrir los ajustes salariales que resulten de la aplicación de la referida Política Salarial, cuya administración se propone para un plazo de cuatro años contados a partir del año 2018, buscando con ello la retención y mejora de todo el personal de la institución para el logro de las metas y objetivos institucionales.

Adjuntamos al presente copia del Contrato Colectivo antes relacionado y del Presupuesto del Año 2018 del INSAFORP.

Señalamos para notificación respecto de la presente consulta el correo electrónico lrosa@insaforp.org.sv, que corresponde a la Gerencia Legal de la Institución, atentamente,



**CARLOS ENRIQUE GÓMEZ BENÍTEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSAFORP**



PBX: +503 2522-7300

www.insaforp.org.sv

2187



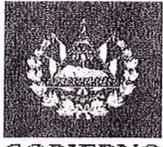
FE, que la firma que calza el anterior escrito y que se lee "C. GOMEZ B", es AUTENTICA, por haber sido puesta a mi presencia por el señor **CARLOS ENRIQUE GOMEZ BENITEZ**, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno seis tres tres cero seis siete- cinco.- Antigua Cuscatlán, a los siete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-



Presentado a las nueve horas
con treinta y nueve minutos del
ocho de mayo del dos mil dieciocho



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO DE EL SALVADOR

San Salvador, 8 de agosto de 2018.

Oficio DGT N° 64/2018

LICENCIADO CARLOS ENRIQUE GÓMEZ BENITEZ DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PRESENTE.

Respetable Licenciado Gómez:

Le saludo cordialmente, deseando éxitos en sus labores diarias.

Me refiero a su escrito presentado en fecha ocho de mayo del presente año, por medio del cual realiza una consulta en relación a la factibilidad de que a partir de la fecha en la que se apruebe la política salarial de la Institución que está en revisión, esta pueda ser aplicada desde el mes de enero del presente año, considerando que desde que se formuló el presupuesto del año dos mil dieciocho, se incorporó el incremento a los techos salariales y que a partir de la aprobación del presupuesto, se cuenta con los fondos necesarios para cubrir los ajustes salariales que resulten de la aplicación de la referida política salarial.

Respecto a su consulta, ésta Dirección expresa lo siguiente:

Si bien es cierto, dentro de las funciones otorgadas por la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, se encuentra la de ilustrar a trabajadores y empleadores sobre el mejor cumplimiento de las normas laborales, la consulta no se refiere a la mejor aplicación, incumplimiento de una cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo o sobre una normativa de índole laboral, sino más bien sobre un asunto administrativo e interno de la Institución, ya que se refiere a la posibilidad de realizar un pago de forma retroactiva a la aprobación de la política salarial, con la salvedad que la Institución cuenta con dichos fondos, pues fueron incluidos en el presupuesto del presente año. Aspecto sobre el cual no puede emitir opinión ésta Dirección General, ya que es una decisión del Consejo Directivo, tomando en consideración lineamientos de carácter financiero de la Corte de Cuentas de la República para evitar algún tipo de señalamiento.

Sin otro particular, me suscribo,

LICDA. EMIGDIA MAYARI MERINO GARCIA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

[Handwritten signature]



10-08-18 2:39 [Handwritten initials]

10-8/18 [Handwritten initials]



ES



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

MTPS
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ Y PARA SER ENTREGADO AL “**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**”, SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

LICDA. EMIGDIA MAYARI MERINO GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

